



CONTRATO DE IMPRESIÓN DE RECIBOS OFICIALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA **MTRA RITA SALINAS FERRARI**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DE COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “**EL COLEGIO**” Y POR OTRA PARTE EL C. **NEIL ANGEL HERNANDEZ MELENDEZ** POR SUS PROPIOS DERECHO CON FACULTADES PARA CONTRATAR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “**EL PROVEEDOR**”. ASI MISMO, CUANDO COMPAREZCAN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARA “**LAS PARTES**” Y SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. Que el objeto del presente contrato consiste en la impresión de recibos oficiales para el cobro de servicios escolares en Planteles y Centros Emsad.
- II. Que el recurso para tal Servicio es de origen Federal.
- III. Que con el proposito de dar apoyo a los Planteles y Centros Emsad , se requiere laimpresión de recibos oficiales para el cobro de servicios escolares.
- IV. Que la adjudicación del presente contrato, se realiza con fundamento en lo establecido en el artículo 42 párrafo quinto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2023 en su anexo

DECLARACIONES:

I. Declara “**EL COLEGIO**” que:

I.1 Es un organismo público descentralizado de la administración pública del estado de San Luis Potosí, sectorizado de la Secretaría de Educación, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con su decreto administrativo, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado “Plan de San Luis”, el 4 de octubre de 2016.

I.2 Tiene por objeto impartir e impulsar la educación media superior correspondiente al bachillerato general en sus características propedéutica y terminal, en sus diferentes modalidades; escolarizada, no escolarizada y mixta, coadyuvar en la actualización de docentes, técnicos docentes, directores, subdirectores, responsables y auxiliares de centros EMSaD, supervisores, tutores y apoyos técnicos competentes, con un amplio sentido ético y humanístico, conscientes del derecho que tienen los





ciudadanos a una educación de calidad, así como fomentar la cultura y coadyuvar en el desarrollo de la región estado y país.

I.3 La Mtra. Rita Salinas Ferrari, en su carácter de Directora General de "EL COLEGIO", cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento legal de conformidad con la fracción I del artículo 11 del decreto administrativo mencionado, y acredita su personalidad con los acuerdos E01.02.2022.02.14 y E01.03.2022.02.14. de la H. Junta Directiva del Colegio de Bachilleres, mediante los cuales es designado como Directora General por la H. Junta Directiva de "EL COLEGIO" a propuesta del Licenciado José Ricardo Gallardo Cardona, Gobernador Constitucional del Estado de San Luis Potosí.

I.4 El día 8 de mayo de 2014 se integró el Comité de adquisiciones, arrendamientos y servicios del Colegio de Bachilleres del Estado de San Luis Potosí y su última modificación mediante acta levantada con motivo de la 7ª Reunión Extraordinaria de fecha 28 de abril de 2022.

I.5 Para los efectos legales derivados de este instrumento, señala como su domicilio el ubicado en calle de Brisa No. 119, colonia Garita de Jalisco, en la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P. por "EL COLEGIO"

I.6 REFERENCIA PRESUPUESTAL. Que la IMPRESIÓN DE RECIBOS OFICIALES se pagará con presupuesto federal con cargo a la partida presupuestal 5133-33603-1-1304.

II. Declara "EL PROVEEDOR" que:

II.1 Es una persona física con actividad económica y con facultades para suscribir el presente contrato.

II.2 Para los efectos del presente documento, manifiesta que su representada se encuentra legalmente establecida en la Calle Negrete No 351, San Luis Potosí, S.L.P. estar al corriente en el pago de los impuestos y con registro federal de contribuyentes HEMN910827NPA

II.3 Manifiesta tener capacidad jurídica, técnica y financiera para proveer el servicio descrito en la cláusula primera, motivo del presente instrumento, en razón de que dispone de la organización e infraestructura necesaria para ello.

II.4 Manifiesta tener conocimiento previo de la calidad, especificaciones técnicas del servicio escrito en la cláusula primera del presente instrumento, tiempo de entrega, pago y demás condiciones estipuladas en este contrato, a fin de considerar todos los factores que intervengan en su entrega-recepción.



II.5 Manifiesta conocer los procedimientos y normas legales vigentes en el estado, las que el Colegio de Bachilleres del Estado de San Luis Potosí aplica para contratar, mismas que se contemplarán en lo concerniente en el presente instrumento.

II.6 Manifiesta que facturará sin abreviaturas, el servicio descrito en la cláusula primera objeto de este contrato, a favor de Colegio de Bachilleres del Estado de San Luis Potosí, con domicilio en Brisa No. 119, Col. Garita de Jalisco, C.P. 78294, San Luis Potosí con registro federal de contribuyentes, CBS-840801QC1, de acuerdo al precio establecido en su oferta económica, presentada dentro del procedimiento que dio origen al presente contrato.

En mérito de lo expuesto, las partes convienen en establecer las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. Objeto. “EL PROVEEDOR” se obliga ante “EL COLEGIO” a suministrar lo referente a la IMPRESIÓN DE RECIBOS OFICIALES, descrito en el siguiente recuadro:

Part	Servicio a solicitar	Cantidad	Unidad	Precio Unitario	Importe
1	Recibos Oficiales para Planteles y Centros Emsad	38150	Juego	1.75	66,762.50
Subtotal					\$ 66,762.50
I V A					\$ 10,682.00
Total					\$ 77,444.50

SEGUNDA. Monto del contrato. Las partes fijan de común acuerdo como precio de la IMPRESIÓN DE RECIBOS OFICIALES a que se refiere la cláusula primera de éste instrumento, es por un total de \$ 77,444.50 (SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 50/100 M/N) IVA incluido, conforme a las especificaciones técnicas solicitadas por el departamento de recursos materiales, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal señalada en la declaración I.6 de este instrumento.

TERCERA. Plazo, forma y lugar de pago. “EL COLEGIO” se obliga a pagar a “EL PROVEEDOR” se pagará dentro de los 20 días naturales posteriores a la presentación de la factura,



descrito en la cláusula primera de este contrato, el pago será realizado en una sola exhibición, descritos en la orden de compra anexa.

CUARTA. Fecha y lugar de entrega. “EL PROVEEDOR” se obliga a entregar a “EL COLEGIO” el servicio descrito en la cláusula primera de este instrumento en un plazo inmediato a la firma del presente contrato, y la entrega de los servicios será en los Centros Educativos, descritos en la orden de compra anexa.

QUINTA. “PROVEEDOR” no podrá hacer cambio alguno en las especificaciones técnicas, ni del plazo del servicio descrito en la cláusula cuarta, materia de este contrato.

SEXTA. Cláusulas de rescisión. “EL PROVEEDOR” acepta expresamente que “EL COLEGIO” pueda rescindir el presente contrato, conforme a lo previsto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciere entrega de los bienes y servicios adquiridos, o bien se advierta que la rescisión al contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a la entrega de bienes, previo dictamen correspondiente, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de la dependencia o entidad de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando en su caso las penas convencionales correspondientes.

SEPTIMA. Cesión de derechos. “EL PROVEEDOR” no podrá ceder o traspasar en forma total o parcial, a terceras personas los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con la conformidad previa y por escrito de “EL COLEGIO”, atento a lo dispuesto por el artículo 46, último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

OCTAVA. Registro de derechos. “EL PROVEEDOR” asumirá la responsabilidad total en caso de que al proporcionar los bienes objeto del presente instrumento, viole el registro de derechos a nivel nacional o internacional, derechos de autor, propiedad intelectual o industrial, marcas o patentes, así como cualquier otra normatividad relacionada o similar.

Por lo que “EL PROVEEDOR” será el único responsable y relevará a “EL COLEGIO” respecto de cualquier tipo de reclamación o demanda que se entable en su contra por cuestiones que versen sobre derechos de patente, invención, o cualquier otra prerrogativa de carácter exclusivo que pretenda persona alguna sobre los servicios materia del presente contrato.

NOVENA. Impuestos. “EL COLEGIO” pagará únicamente el importe correspondiente al impuesto al valor agregado (I.V.A.).



Los permisos, autorizaciones o licencias necesarias, serán por cuenta de “EL PROVEEDOR”, sin cargo adicional alguno para “EL COLEGIO”.

DÉCIMA. Seguros. Los seguros a que haya lugar correrán por cuenta de “EL PROVEEDOR”, hasta la entrega de los bienes en el lugar señalado en la cláusula cuarta.

DÉCIMA PRIMERA. Jurisdicción. Para todo lo relativo a la interpretación, ejecución y cumplimiento de este contrato, ambas partes se someten expresamente al fuero de los tribunales competentes del Estado de San Luis Potosí, con renuncia expresa de cualquier otro domicilio, presente y futuro que pudiera corresponderles de acuerdo con la Ley.

LAS PARTES MANIFIESTAN HABER LEÍDO EL PRESENTE CONTRATO, ESTAR ENTERADAS DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN Y AL NO EXISTIR DOLO, MALA FE, LESIÓN O CUALQUIER OTRA SITUACIÓN QUE PUDIERAN INVALIDARLO, LO RATIFICAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES Y LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P., A LOS 25 DÍAS DE ENERO DE 2023

“EL COLEGIO”

MTRA RITA SALINAS FERRARI

“PROVEEDOR”.

NEIL ANGEL HERNANDEZ MELENDEZ